



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO “EL NACIONAL” Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

PRIMERA: INTERVINIENTES

Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte, el **Cub Especializado de Alto Rendimiento “EL NACIONAL”** legal y debidamente representado por el señor **GRAB. (S.P) Tito Manjarréz Lascano, Presidente del Club, conforme se desprende de la certificación emitida por Secretaría de El Nacional que acompaña a este convenio**, y, por otra parte, la **Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**, debidamente representada por su Rector, **Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño**, capaces para obligarse y a quienes más adelante se los podrá denominar “**EL NACIONAL**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, respectivamente y de manera conjunta como “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL NACIONAL y la UNIVERSIDAD han sostenido varias reuniones con el fin de unir esfuerzos y trabajar coordinadamente en el desarrollo del deporte nacional, en pro de la comunidad social y universitaria, comprometiéndose a establecer ciertas obligaciones de cada entidad para incrementar y potencializar las capacidades de los estudiantes, futbolistas y ciudadanos favorecidos por los proyectos a ejecutarse.

Para la ejecución de las actividades que se planifiquen realizar, ambas instituciones se comprometen a respetar lo pactado. Las actividades a ejecutarse conjuntamente se harán operativas a través de lineamientos y obligaciones específicas, donde se hará constar los compromisos que cada parte adquiere.

TERCERA: BASE LEGAL

La Constitución la República dispone en el artículo 381, *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*

El Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior en el Art. 32, establece además: *“Las instituciones de educación superior establecerán acuerdos o convenios con el sector empresarial e instituciones, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de las actividades de vinculación con la colectividad y prácticas pre-profesionales en los campos de su especialidad.”*

La **UNIVERSIDAD** es una Institución de Educación Superior que se rige por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos; así mismo, requiere que sus alumnos regulares realicen prácticas pre-profesionales y tesis de grado con la colaboración de empresas como parte de su pénsum y formación Académica.

El **Club Deportivo “EL NACIONAL”**, fue fundado el primero de junio de 1964, con sede principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. El Club representa a las Fuerzas Armadas, es una Institución de derecho privado con autonomía propia, personería jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro; ajena a toda influencia o tendencia política, religiosa o racial; sujeto a las disposiciones expresas a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, a las demás leyes de la República, de las normas internacionales de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), los Estatutos y Reglamentos de la Federación



Ecuatoriana de Fútbol (FEF), de la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha (AFNA), a su propio Estatuto y su Reglamento.

CUARTA.- OBJETO

Establecer un mecanismo de colaboración institucional entre las dos partes.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El Club "EL NACIONAL" se compromete a:

- Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas, visitas de campo, prácticas preprofesionales, y otras en forma de programas de vinculación con la comunidad e intercambios, que se determinen en común acuerdo y en función de las circunstancias establecidas.
- Facilitar la presencia de personal profesional de la UNIVERSIDAD para la realización de prácticas pre profesionales.
- Colaborar con personal profesional para impartir charlas, conferencias, talleres y otros de interés de la ESPE para complementar la formación y preparación de alumnos y profesionales.
- Permitir la evaluación del rendimiento de los deportistas del Club "EL NACIONAL" con fines investigativos, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Compartir tecnología de punta para evaluación y control del entrenamiento así como la información pertinente al desarrollo deportivo del club.
- Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas, visitas de campo, prácticas preprofesionales, y otras en forma de programas de vinculación con la comunidad e intercambios, que se determinen en común acuerdo y en función de las circunstancias establecidas.
- Remitir al Club "EL NACIONAL" los proyectos de investigación y artículos académicos elaborados por los estudiantes de pregrado y profesionales de postgrado cuyo trabajo sea producto del presente convenio, respetando los derechos de autor y contenidos del documento.

SEXTA: PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (3) años. A su vencimiento se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una o ambas partes manifiesten su intención de ponerle término mediante una notificación escrita a la otra con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de término del periodo.

Las disposiciones del presente convenio seguirán aplicándose luego de su terminación con respecto a las actividades acordadas en el marco del mismo y que aún se encuentren en curso de ejecución después de su término.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Se nombrará un representante por cada entidad quién será el responsable de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos adquiridos y de las acciones que permitan la efectividad en el cumplimiento objeto de este convenio.

El Club "EL NACIONAL" designa al Gerente de Marketing:
Crnl. (SP) Germán Páez
Mail: crnl_germanpaez@hotmail.com
Teléfono: (02) 2460 700, 2443387

La UNIVERSIDAD designa al Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales
Cml. Milton Rodríguez.
Mail: mprodriguez7@espe.edu.ec
Teléfono: (02) 398 9400, ext. 2000, 2001

OCTAVA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Las actividades cooperativas llevadas a cabo bajo este convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos de "las Partes".

NOVENA: SESIONES

Las partes acordarán mantener reuniones periódicas a fin de realizar el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente convención modificatoria, siempre y cuando: se haya solicitado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo, ni se aumente el monto total del presente instrumento. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

UNDÉCIMA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Debido al objeto del convenio, el Club "EL NACIONAL", no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios, personal profesional o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una Cooperación Interinstitucional que deriva en actividades de vinculación con la comunidad.

DUODÉCIMA: TERMINACIÓN

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo del convenio;
- Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre del Club "EL NACIONAL" y la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

En caso de no ser posible llegar a un acuerdo, las partes renuncian a sus domicilios; y, pueden optar por los métodos alternativos de solución de controversias, para lo cual acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito.